Contrato de Mantenimiento	120-2024

CLAUSULADO CONTRACTUAL
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	**JHONESTIL URIBE MAPE**
IDENTIFICACION NUMERO:	**CC 93370226 de Ibagué Tolima**
DIRECCIÓN:	**Cra 3ª No.70-26 Valparaíso**
CIUDAD:	**Ibagué Tolima**
TELÉFONO:	3114618570
CORREO ELECTRONICO:	jhonestil@yahoo.es

Entre los suscritos a saber: KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS con cédula de Ciudadanía No. 1.111.452.772 de Villa Hermosa – Tolima, quien obra como representante legal del HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 26 del veintitrés (23) de marzo del 2024; emanado por la Alcaldía Municipal de Anzoátegui, Acta de Posesión No. 10 del 1 de abril del 2024 quien obra conforme a las facultades que le confiere la Ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra JHONESTIL URIBE MAPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.226 Ibagué - Tolima, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en el manual de contratación, y la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones; a) Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva; b) Que el personal administrativo y asistencial de planta existente no alcanza a cubrir las necesidades de la entidad; c) Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal la cual se adjunta al presente d) Que con base a lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES**

DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, a suministrar, para lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Fortalecimiento de la cadena de red de frio para la empresa social del estado local, mediante un (01) mantenimiento preventivo a la red de frio del Hospital San Juan de Dios, del municipio de Anzoátegui de acuerdo a la propuesta presentada y a las especificaciones tecnicas requeridas por el hospital. **2.** El contratista debe presentar informe del mantenimiento realizado.**3.** El contratista cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL**- Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el HOSPITAL se obliga especialmente a: a) facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de la información, documentación y demás elementos), necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato; d) Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.630.300) IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital E.S.E. San Juan de Dios, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295 del 01/06/2024, El contrato se realiza con cargo a recursos de:

Rubros	Nombre	Valor
21202020090207	Mantenimiento	**$1.630.300**
	Valor total	**$1.630.300**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO El Hospital pagará al contratista el valor del contrato a razón de un (01) único pago, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.630.300) IVA INCLUIDO**, previa certificación por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** dichos pagos se realizarán cada treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva en la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley. **PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Hospital aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá la profesional universitaria del área administrativa **HEIDI PATRICIA GIRALDO SALAZAR.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variarunilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conformea lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Hospital podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al contratista. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN**: Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será

obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Hospital con ocasión de la firma del contrato, serán sometidas a la revisión d las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias o diferencias relativas a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Documentos del contratista (confidenciales y no confidenciales). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la profesional universitaria del área administrativa **HEIDI PATRICIA GIRALDO SALAZAR**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, se abstiene de exigir garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. El domicilio del presente contrato es el municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Al presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El presente contrato no podrá ser cedido ni el contratista podrá subcontratar sin la autorización expresa y escrita del Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE LA ENTIDAD**. De conformidad con la ley 1273 de 2009, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los

siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con diez (10) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación ha escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Anzoátegui - Tolima, a los trece (13) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Representante legal
HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI

JHONESTIL URIBE MAPE
CC No. 93370226 de Ibagué Tolima
CONTRATISTA

HEIDI PATRICIA GIRALDO SALAZAR
Profesional Universitaria área administrativa
SUPERVISOR

Proyectó: Luisa Katherine Cifuentes Rodriguez – Contratista apoyo área administrativa.
Revisó y aprobó: Heidi Patricia Giraldo Salazar –Profesional universitario